

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO
OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ -UAECOB-**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 2, 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 509 de 2023, Decreto Distrital 434 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), suscribió con **PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN S.A.S.**, identificado con NIT **901.503.188-3**, el contrato **No. 587 de 2022**, cuyo objeto fue *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, SST y ambiental para realizar la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -SGC”*, por valor de **Setenta y Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos (\$74.037.853) M/cte.**

Que el contrato fue amparado con la Póliza de cumplimiento No. NV-100074883 de la Compañía aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A.

La póliza inicialmente aportada amparó los siguientes conceptos y fue aprobada así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Cumplimiento	NV-100074883 Anexo 0	Del 03/10/2022 al 03/09/2023	11/10/2022	\$ 12.339.642,20
Prestaciones sociales	NV-100074883 Anexo 0	Del 03/10/2022 al 03/03/2026	11/10/2022	\$ 3.084.910,55
Calidad del servicio	NV-100074883 Anexo 0	Del 03/10/2022 al 03/09/2028	11/10/2022	\$ 12.339.642,20

El anexo No. 2 de la Póliza de cumplimiento No. NV-100074883 de la Compañía aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., ajusta la vigencia de los amparos otorgados, conforme a la fecha de inicio del contrato, así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Cumplimiento del contrato	NV-100074883 Anexo 2	Del 23/11/2022 al 24/10/2023	05/06/2023	\$ 12.339.642,20
Prestaciones sociales	NV-100074883 Anexo 2	Del 23/11/2022 al 23/04/2026	05/06/2023	\$ 3.084.910,55

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Calidad del servicio	NV-100074883 Anexo 2	Del 23/04/2023 al 23/04/2028	05/06/2023	\$ 12.339.642,20

Que el citado contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 de 16 de agosto de 2022 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1286 del 06 de octubre de 2022; el plazo de ejecución inicial fue de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 23 de noviembre de 2022, quedando en consecuencia con fecha de terminación el 22 de abril de 2023.

Que la cláusula tercera del Clausulado del Contrato No. 587 de 2022, establece que **la supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Gestión Corporativa.**

Que, mediante solicitud del 3 de abril de 2023, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 587-2022 solicitó la **suspensión de la ejecución por un término de veinte (20) días calendario**, a partir del 5 de abril de 2023 y hasta el 25 de abril de 2023, con fundamento en la necesidad de obtener el Plan de Manejo de Tránsito –PMT– ante la Secretaría de Movilidad, trámite que exigía un plazo estimado de quince (15) días hábiles para su radicación y aprobación. Atendiendo los hechos expuestos, la supervisión consideró viable dicha suspensión y ajustó la fecha estimada de **terminación al 12 de mayo de 2023.**

Que el 25 de abril de 2023, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y el contratista Proyectos y Consultorías Orión S.A.S. acordaron una **nueva suspensión del contrato por diez (10) días** adicionales a partir de esa fecha, trámite adelantado y perfeccionado mediante la plataforma SECOP II, con fundamento en la solicitud elevada por la supervisión mediante radicado I-00643-2023007440-UAECOB Id. 158636 del mismo día. **Nueva fecha de terminación 22 de mayo de 2023.**

Que, como consecuencia de las anteriores suspensiones y del consecuente ajuste en los plazos contractuales, se efectuaron las modificaciones correspondientes a los **amparos de la póliza de cumplimiento**, de la Compañía Mundial de Seguros SA, mediante el **Anexo No. 3 de la Póliza de Cumplimiento No. NV-100074883**, así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Cumplimiento del contrato	NV-100074883 Anexo 3	Del 05/05/2023 al 24/11/2023	05/06/2023	\$ 12.339.642,20

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Prestaciones sociales	NV-100074883 Anexo 3	Del 05/05/2023 al 23/05/2026	05/06/2023	\$ 3.084.910,55
Calidad del servicio	NV-100074883 Anexo 3	Del 23/05/2023 al 23/05/2028	05/06/2023	\$ 12.339.642,20

Que el 19 de mayo de 2023, las partes suscribieron una modificación contractual consistente en la **prórroga** del plazo de ejecución **por un (1) mes** adicional, hasta el 22 de junio de 2023, y adición al valor del contrato por la suma de **\$12.339.642 M/cte**, actos soportados en la solicitud de la supervisión radicada mediante I-00643-2023008364-UAECOB Id. 160111 del 10 de mayo de 2023. Esta modificación, el contratista se obligó a ajustar la vigencia de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes, de conformidad con los nuevos términos pactados.

Que, para respaldar la modificación contractual anteriormente descrita, el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 799 del 18 de mayo de 2023 y el Registro Presupuestal No. 683 del 19 de mayo de 2023, los cuales garantizan la apropiación y compromiso de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del ajuste efectuado.

Que, con ocasión de la modificación antes señalada, se aprobó el **Anexo No. 4 de la Póliza de Cumplimiento No. NV-100074883**, expedida por la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, mediante el cual se ajustaron los amparos correspondientes para mantener su vigencia en concordancia con el nuevo plazo contractual.

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Cumplimiento del contrato	NV-100074883 Anexo 4	Del 10/05/2023 al 24/12/2023	05/06/2023	\$ 14.807.570,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	NV-100074883 Anexo 4	Del 10/05/2023 al 23/06/2026	05/06/2023	\$ 3.701.892,65
Calidad del servicio	NV-100074883 Anexo 4	Del 23/06/2023 al 23/06/2028	05/06/2023	\$ 14.807.570,60

Que, finalmente, mediante Modificación Contractual del 22 de junio de 2023, presentada por la supervisión del contrato y debidamente fundamentada, se autorizó una **nueva prórroga del plazo de ejecución por ocho (8) días adicionales**, fijándose como **nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2023**. En virtud de esta extensión del plazo, el contratista quedó obligado a ajustar la vigencia de la garantía de cumplimiento, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual.

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

Que, en atención a esta modificación y con el objeto de mantener actualizados los amparos exigidos contractualmente, se efectuaron los ajustes correspondientes mediante el **Anexo No. 7 de la Póliza de Cumplimiento No. NV-100074883**, así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)
Cumplimiento del contrato	NV-100074883 Anexo 7	Del 07/06/2023 al 01/01/2024	26/09/2025	\$ 14.807.570,60
Prestaciones sociales	NV-100074883 Anexo 7	Del 07/06/2023 al 01/07/2026	26/09/2025	\$ 3.701.892,65
Calidad del servicio	NV-100074883 Anexo 7	Del 01/07/2023 al 01/07/2028	26/09/2025	\$ 14.807.570,60

Que las fechas relacionadas con el plazo de ejecución del contrato son las siguientes:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/10/2022
FECHA ACTA DE INICIO	23/11/2022
PLAZO INICIAL	Cinco (05) meses.
PRÓRROGA 1	Un (1) mes, del 23/05/2023 al 22/06/2023.
PRÓRROGA 2	Ocho (08) días, del 23/06/2023 al 30/06/2023.
SUSPENSIÓN 1	Veinte (20) días.
SUSPENSIÓN 2	Diez (10) días.
FECHA DE TERMINACIÓN [FINAL]	30/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica.
PLAZO FINAL	Seis (06) meses y ocho (08) días.

Que la cláusula primera del Clausulado del Contrato No. 587 de 2022, establece que la forma de pago así:

“(…) PRIMERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 61.698.211) correspondientes a la Estación Bellavista incluido el I.V.A., los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

PARAGRAFO: La ejecución será de conformidad con los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica seleccionada que hace parte integral del presente contrato y con el anexo de especificaciones técnicas.

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- 1) PAGOS MENSUALES FIJOS:** Correspondiente al 60% de valor del equipo de trabajo y costo operacionales de interventoría (el cual se obtiene del valor total del equipo de trabajo dividido por el número de meses estimado de duración del proyecto).
- 2) PAGOS VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:** Correspondiente al 30% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría, siempre y cuando se cumpla el 100% de las metas o hitos mensuales programados con el contrato de obra.
- 3) PAGO FINAL:** correspondiente al 10% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Para realizar Los pagos mensuales fijos y los pagos variables contra avance de obra, se deberá anexar los siguientes documentos:

- a. Informe mensual de interventoría (avance y seguimiento de obra), con su respectivo registro fotográfico del “antes” y del “después” de la intervención.
- b. Certificación suscrita por el CONTRATISTA, en donde conste el correcto equilibrio de la ecuación económica del contrato, a la fecha de la facturación.
- c. Documento suscrito por el supervisor, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.
- d. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el supervisor.
- e. Correcta presentación de la factura.
- f. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso de los pagos parciales suscrita por el Supervisor del presente contrato.

Para realizar el pago final, se deberá anexar los siguientes documentos:

- a. Suscripción del acta de recibo final por el contratista y el supervisor.
- b. Informe final de interventoría (avance y seguimiento de obra), con su respectivo registro fotográfico

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00

www.bomberosbogota.gov.co

Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

- del “antes” y del “después” de las intervenciones.
- c. Documento suscrito por el supervisor, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.
 - d. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el supervisor.
 - e. Correcta presentación de la factura.
 - f. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - g. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor.
 - h. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso del último pago suscrita por el suscrita por el Supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta. (...)

Que, mediante informe final de ejecución suscrito el **17/09/2025**, **Fátima Verónica Quintero Núñez**, Subdirectora de Gestión Corporativa, en su calidad de supervisora del contrato **587 de 2022**, certificó que se cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales, en las condiciones y plazos pactados por parte de **PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN S.A.S.**, con NIT 901.503.188-3.

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

Que, mediante informe final de ejecución suscrito el **17/09/2025**, **Fátima Verónica Quintero Núñez**, Subdirectora de Gestión Corporativa, en su calidad de supervisora del contrato **587 de 2022**, certificó que el contratista cumplió a satisfacción con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales.

Que, así mismo, con corte al **17 de septiembre de 2025**, se suscribió el **Acta de Recibo Final**, en la cual se dejó constancia del **cumplimiento integral del contrato** por parte de **PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN S.A.S.**, identificada con NIT 901.503.188-3.

Que con memorando **radicado No I-00643-2025016399-UAECOB Id: 242630** de fecha 22 de octubre de 2025, el supervisor del contrato remite a la Oficina Jurídica, entre otros, el balance financiero del contrato 587 de 2022, en el que se consigna la siguiente información:

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
3000182918	28/03/2023	\$ 7.403.785
3000421346	27/06/2023	\$ 9.032.618
3000496766	24/07/2023	\$ 11.892.541
3000784020	2/11/2023	\$ 15.680.790
3000351076	28/05/2024	\$ 10.809.528
3001133508	9/01/2025	\$ 1.530.114
3000284825	3/04/2025	\$ 10.284.691
TOTAL PAGOS		\$ 66.634.067

Valor inicial del contrato:	\$ 61.698.211
(+) Valor adiciones:	\$ 12.339.642
= Valor total contrato:	\$ 74.037.853
(-) Valor pagado:	\$ 66.634.067
= Saldo contrato:	\$ 7.403.786
(-) Saldo pendiente por cancelar al contratista:	\$ 7.403.786
= Saldo pendiente por liberar:	\$ 0

Que el anterior balance financiero se encuentra acorde a la certificación de estado de cuenta expedido por el responsable de Presupuesto de la UAECOB mediante **radicado I-00643-2025011396-UAECOB**

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00

www.bomberosbogota.gov.co

Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

Id: 233594, del 17 de julio del 2025.

Que, mediante oficios con Radicados Nos. E-01052-2025000383-UAECOB, **Id. 216829, del 27 de enero de 2025**; E-01052-2025004709-UAECOB, **Id. 237143, del 26 de agosto de 2025**; E-01052-2025005055-UAECOB, **Id. 238540, del 10 de septiembre de 2025**; así como mediante **correo electrónico del 16 de octubre de 2025**, el supervisor del contrato solicitó a PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN S.A.S., identificado con NIT 901.503.188-3, la **ampliación de las pólizas que amparan el contrato**, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA – GARANTÍAS, la cual dispone:

“(...) El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato (...).”

Que, en respuesta a lo anterior, el contratista, mediante **correo del 20 de octubre de 2025**, manifestó lo siguiente:

“(...) Una vez realizada la gestión correspondiente ante la aseguradora con la cual fueron expedidas las pólizas de cumplimiento y calidad del contrato, se nos indicó que no es procedente la ampliación de vigencia de las mismas, dado que el contrato se encuentra finalizado y en trámite de liquidación, y las condiciones contractuales y normativas vigentes impiden extender o emitir garantías adicionales una vez se ha cumplido el objeto contractual y expirado la vigencia principal.

Técnicamente, la no ampliación de la garantía no obedece a una omisión por parte de la interventoría, sino a una imposibilidad operativa y jurídica de la aseguradora de respaldar una obligación ya ejecutada en su totalidad. La póliza original amparó las obligaciones durante toda la ejecución del contrato, y su cobertura se mantuvo vigente hasta la fecha de terminación contractual, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las condiciones pactadas en el contrato. (...).”

Que, no obstante, mediante radicado E-01052-2025006041-UAECOB, **Id. 242784, del 24 de octubre de 2025**, la Entidad **reiteró la solicitud de ampliación de garantías**, comunicación que **a la fecha no ha sido contestada** por el contratista.

Que, considerando que el contrato fue **ejecutado en su totalidad y a satisfacción**, según consta en

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

el Acta de Recibo Final suscrita con corte al 17 de septiembre de 2025, y que no existen reclamaciones, incumplimientos, siniestros ni riesgos pendientes, la Entidad se encuentra habilitada para proceder con la **liquidación unilateral**, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula octava** del contrato objeto de liquidación, la cual establece que: “(...) Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, LA UAECOB dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UAECOB podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes (...);” y en armonía con la legislación vigente en materia de contratación estatal, procede la liquidación unilateral del contrato por parte de la Entidad contratante.

Que, conforme a lo previsto en la **cláusula Décima – Garantías**, el contratista debía **mantener vigentes y ajustar** los amparos de la garantía única siempre que se presentaran modificaciones al **plazo** o al **valor** del contrato o cuando ocurrieran **suspensiones**, garantizando que la cobertura se extendiera **hasta la liquidación** del contrato. No obstante, pese a las reiteradas solicitudes realizadas por la Entidad, el contratista **no aportó soportes que evidenciaran la ampliación de la vigencia de la garantía**, aduciendo la imposibilidad por parte de la aseguradora de extender su cobertura una vez concluida la ejecución contractual.

Que esta circunstancia impide a la Entidad adelantar la **Liquidación Bilateral**, toda vez que dicho documento, requiere como condición mínima e indispensable la existencia de **garantías vigentes** que amparen las obligaciones postcontractuales y eventuales riesgos asociados al proceso de liquidación. La ausencia de dicho soporte afecta directamente la validez, seguridad jurídica y cobertura del acto bilateral, lo que hace jurídicamente inviable adelantar la liquidación bajo esa modalidad.

Que, en consecuencia, al no contar con la **garantía ajustada y vigente** ni con los elementos habilitantes para adelantar la liquidación bilateral conforme a la normativa vigente, se presenta la **imposibilidad material y jurídica** de adelantar dicho trámite, razón por la cual, la Entidad debe acudir a la **liquidación unilateral**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con lo previsto en la **cláusula octava** del contrato.

Que, si bien el contratista no aportó la ampliación de la garantía de cumplimiento requerida para suscribir el acta de liquidación bilateral, dicha circunstancia no exonera ni limita las obligaciones legales y contractuales que permanecen vigentes con posterioridad a la terminación del contrato. En

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contratista continúa obligado a responder por la calidad, idoneidad y garantía de los bienes y servicios prestados, así como por los vicios ocultos o defectos que se presenten dentro de los términos establecidos en la ley, aún sin la existencia de una póliza vigente. En consecuencia, la no ampliación de la garantía no genera perjuicio a la Entidad, toda vez que las obligaciones postcontractuales del contratista son exigibles por los mecanismos jurídicos correspondientes.

Que, en concordancia con lo expuesto y ante la imposibilidad de realizar la liquidación bilateral, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá procede a efectuar la liquidación unilateral del Contrato No. 587 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como a la liberación de los saldos que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022, suscrito el 03 de octubre de 2022 entre la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con NIT. 899.999.061-9 y **PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN S.A.S.**, identificado con NIT 901.503.188-3, de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato en el informe final de ejecución y a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a quien corresponda que, a través de la **Subdirección de Gestión Corporativa** de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, se adelanten los trámites tendientes al pago del saldo a favor del contratista por valor de **Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos M/cte. (\$7.403.786)**, de acuerdo con el balance financiero del contrato, previa verificación del **cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Primera del contrato, para el pago final.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de **PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN S.A.S.**, o quien haga sus veces, a la dirección electrónica para notificación judicial <proyecto.orion.sas@gmail.com> o a la dirección contenida en los documentos del proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN N.º 2460 de 2025 **Página 11 de 11**

Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 587 de 2022.

Administrativo. Dicho recurso deberá interponerse ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente Resolución, remitir copia de esta a la Subdirección de Gestión Corporativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.



PAULA KIMENA HENAO ESCOBAR

Directora Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Aprobó Jurídicamente (Oficina Jurídica)	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Revisión Oficina Jurídica	Carlos Alberto Morales Vega	Contratista de la Oficina Jurídica	
Revisión Oficina Jurídica	Miguel Ángel Granados G.	Contratista de la Oficina Jurídica	
Aprobó:	Fátima Verónica Quintero Núñez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisó:	Gustavo Alfonso Martínez Badillo	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa.	
Proyectó	Angie Julieth Puertas Pulido	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAECOB (E)